



Ayuntamiento de Hinojal

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	16/12/2024
Duración	Desde las 12,30 hasta las 14,40
Lugar	Salón de Actos del Ayuntamiento
Presidida por	María Blanca Vivas Rivero
Secretaria	Elvira Blanco Méndez

Concejales: Manuel Felipe Lindo Rivero, María, Teresa Breña Gómez, Luis Francisco Breña Lindo, María del Carmen Méndez Durán y María Esther Díaz Díaz

Excusó su asistencia Oscar David Hurtado Ollero

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación acta de la sesión anterior

La Sra. Alcaldesa pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión si tienen alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2024, no habiendo ninguna, se aprueba por unanimidad.





Ayuntamiento de Hinojal

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Aprobación Presupuesto General 2025, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2025, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal .-	269.160,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.-	139.300,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros .-	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.-	17.300,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales .-	81.440,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS .-	507.200,00 €





Ayuntamiento de Hinojal

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos .-	117.500,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos .-	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos .-	19.100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes .-	269.800,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales .-	53.500,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 7 : Transferencias de Capital.-	47.300,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.-	507.200,00 €

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionario, personal laboral y personal eventual:

Altos Cargos.- dedicación parcial Alcaldesa-Presidenta, 1000,00 € netos por catorce pagas al año.

Personal Funcionario.- Secretaria-Interventora-Tesorera (A1)-CD-27. En propiedad. Agrupado con el Ayuntamiento de Santiago del Campo, al 50%.

Administrativo.- (C2)-CD-19. En propiedad.

Personal laboral temporal:

Operarios de servicios múltiples.- 6

Limpiadora.- 1

Dinamizador cultural.- 1

Obreros AEPSA.-

2Socorristas.-

2Taquilleros.- 2

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2025, por plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.





Ayuntamiento de Hinojal

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación y remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Debatido este punto, se aprueban los Presupuesto Generales para el ejercicio 2025, por mayoría absoluta, con el voto favorable de cinco Concejales y el voto en contra de la Concejala Esther Díaz Díaz.

Aprobación Inicial Ordenanza de Ayuda a la Natalidad

ORDENANZA AYUDA A LA NATALIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los/as ciudadanos/as. Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la Escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los/as jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil. Independientemente de que las competencias, en cuanto a ordenación territorial, corresponde a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal. Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 38/03 General de Subvenciones y tiene como fin cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación consagrados por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2. Objeto. El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en este municipio.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios/as. Serán beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza: - Los/as progenitores/as, ya sean casados/as, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos/as. - Asimismo serán beneficiarios/as los/as adoptantes de niños/as de hasta 6 años. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/as progenitores/as, el/a beneficiario/a de la prestación será el/a progenitor/a a cuya custodia ha de quedar el/a hijo/a, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los/as progenitores/as privados/as total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública. Los/as extranjeros/as que residan en el municipio de Hinojal podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.





Ayuntamiento de Hinojal

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención. 1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los/as beneficiarios/as señalados/as en el artículo anterior. 2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio de Hinojal, con carácter efectivo y acreditado con al menos 6 meses ambos/as progenitores/as, en el caso de casados/as o parejas de hecho, el/a adoptante, o, en el caso de familias monoparentales. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia. 3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior, continúen residiendo en el Municipio de Hinojal durante al menos 2 años y que, en todo caso, el/a recién nacido/a haya sido empadronado/a por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los/as beneficiarios/as. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito/a en el Padrón, asimismo, en el domicilio del/a adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar. 4. Los/as beneficiarios/as deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y Seguridad Social. 5. Los/as beneficiarios/as deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento. 1. Importe. El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará una partida para dar cobertura económica a las subvenciones que se otorguen cada año. Éste importe consignado en los presupuestos será el límite de las ayudas a reconocer. Con objeto de garantizar la permanencia en la localidad de Hinojal, cada nacimiento que tenga lugar, o cada adopción que se formalice, será objetivo de una ayuda de 200 € (DOSCIENTOS EUROS). 2. Procedimiento. 1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación: - Certificado de nacimiento del/a recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos. - Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del/a solicitante. - Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones. - Certificado de empadronamiento de los/as beneficiarios/as que acredite la residencia efectiva en el Municipio de Hinojal durante al menos los últimos 6 meses, así como de convivencia de los/as beneficiarios/as con el/a recién nacido/a o con el/a adoptado/a. Se indicará la fecha de empadronamiento del/a recién nacido/a y causa de inscripción. - Certificado de empadronamiento en el Municipio de Hinojal del/a recién nacido/a o adoptado/a. - Compromiso de los/as beneficiarios/as de la ayuda de permanecer empadronados/as en el Municipio de Hinojal durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción. - Compromiso de los/as beneficiarios/as de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del/a recién nacido/a o adoptado/a durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción. - Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y Seguridad Social. -. El importe concedido se entregará mediante justificante de recibos de compras realizados en los comercios y farmacia de Hinojal, hasta la cantidad concedida. 2. Completada la documentación con o sin trámite de subsanación, por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto, se elevará propuesta a la Alcaldía que resolverá





Ayuntamiento de Hinojal

el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los/as solicitantes. 3. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de la presente ordenanza. Los/as beneficiarios/as están obligados/as a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención, así como reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en la presente ordenanza. 4. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente conlleva el reintegro de la subvención. El régimen jurídico de reintegro de las subvenciones será el establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y correspondientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades. Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir. El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio. Procederá el reintegro de la ayuda cuando no se cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades. Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico. La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

ARTÍCULO 9. Ámbito de aplicación de la ordenanza. La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de la localidad de Hinojal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 1 de Enero de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 16 de diciembre de 2025, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa". Debatido este punto, es aprobada, por cinco de los seis Concejales asistentes a la sesión, con el voto en contra del Concejales Luis Breña.





Ayuntamiento de Hinojal

Adjudicación Arriendo Pastos 2024/25

Seguidamente se informa a la Corporación sobre la adjudicación de los pastos de los bienes propiedad del Ayuntamiento para los ejercicios 2024/2025. Se procede a la lectura de la adjudicación realizada, manifestando los Concejales asistentes a la sesión, quedar enterados.

ACTA DE DE LA ADJUDICACIÓN DEL ARRIENDO DE LOS PASTOS. **AÑO FORESTAL: 2024- 2025.**

En Hinojal a veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las trece horas, se constituye la mesa presidida por la Sra. Alcaldesa, Dña. María Blanca Vivas Rivero y con la asistencia del Administrativo, D. Miguel Ángel Moreno Breña.

Constituida la Mesa, se da lectura del anuncio y la Presidenta advierte a quienes concurren, que pueden examinar las propuestas, exponer las aclaraciones oportunas y formular las observaciones que estimen pertinentes, hasta el momento en que comience la apertura de los sobres, sin que después se admita interrupción alguna.

Reclamaciones formuladas:

No se formulan reclamaciones y la Presidenta procede a la apertura de las propuestas presentadas.

Abre la primera y da lectura en voz alta de la proposición que contiene y de igual modo procede respecto de las demás, con el siguiente resultado:

REGADÍO LOCAL.-	
Juan Carlos Lindo Bocache.....	1.250,00 €
LA RECUERA.-	
Margarita Sánchez Macarrilla.....	800,00 €
LIRIO DEL RIVERO.-	
Juan Carlos Lindo Bocache.....	2.150,00 €
CARNERIL Y CAMPO DE ARRIBA.-	
Mario Díaz Moreno.....	2.000,00 €
HUERTA SANTO DE ARRIBA.-	
Benedicta Méndez Durán	286,00 €
HUERTA SANTO DE ABAJO.-	
Benedicta Méndez Durán	238,00 €
HUERTA LAGUNA NUEVA DE ARRIBA.-	
Isaac Leno Magdaleno.....	227,00 €
HUERTA CHARRANGA.-	
José Rivero Díaz.....	399,00 €
FUENTE CORRALES.-	
Benedicta Méndez Durán.....	90,00 €
CUESTA ROMPEZAPATOS.-	
David Pérez Montes.....	45,00 €





Ayuntamiento de Hinojal

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudica el remate:

- **CARNERIL Y CAMPO DE ARRIBA.-** Se adjudica al mejor postor, D. Mario Díaz Moreno, en **2.000,00 €.**
- **LA RECUERA.-** Se adjudica al mejor postor a D. Margarita Sánchez Macarrilla, en **800,00 €.**
- **EL REGADÍO.-** Se adjudica al mejor postor, D. Juan Carlos Lindo Bocache, en **1.250,00 €.**
- **LIRIO DEL RIVERO.-** Se adjudica al mejor postor, D. Juan Carlos Lindo Bocache, en **2.150,00 €.**
- **HUERTA SANTO DE ARRIBA.-** Se adjudica al mejor postor, Dña. Benedicta Méndez Durán, en **286,00 €.**
- **HUERTA SANTO DE ABAJO.-** Se adjudica al mejor postor, Dña. Benedicta Méndez Durán, en **238,00 €.**
- **HUERTA LAGUNA NUEVA DE ARRIBA.-** Se adjudica al mejor postor, D. Isaac Leno Magdaleno en **227,00 €.**
- **HUERTA LA CHARRANGA.-** Se adjudica al mejor postor, D. José Rivero Díaz, en **399,00 €.**
- **FUENTE CORRALES.-** Se adjudica al mejor postor, Dña. Benedicta Méndez Durán, en **86,00€**
- **CUESTA ROMPEZAPATOS.-** Se adjudica al mejor postor, D. David Pérez Montes, en **45,00 €.**

Quedan unidas al expediente las proposiciones presentadas.

Se redacta el Acta de la Sesión y es leída en voz alta por el Administrativo, sometiéndola a la firma del Sra. Presidenta.

La Sra. Presidenta levanta la Sesión, siendo las trece treinta horas, de que doy fe.

Salario Alcaldesa

La Sra. Alcaldesa manifiesta que este punto quede sobre la mesa ya que no está presente en la sesión el Concejal Oscar Hurtado Ollero.

INFORMES DE LA ALCALDÍA

La Sra. Alcaldesa informa sobre los siguientes temas:

- La entrada de la pista polideportiva se va a arreglar con dinero del Ayuntamiento ya que no entra en la subvención dicho arreglo, se ha pedido presupuesto pero aún no está. Que esta misma empresa, va a realizar la pavimentación de la Calle Antonia Guillén por el importe de la subvención.
- La Calle del Pozón, se va a arreglar también con el Plan de Obras de Diputación.
- Que la Diputación ha concedido una subvención por importe de 80.000,00 € para arreglar la piscina. Se tiene que hacer un proyecto y sacar la obra a licitación.
- Tomás Crespo ha enviado un escrito solicitando que se cambien los nombres de la Calle





Ayuntamiento de Hinojal

Calvario y Travesía del Calvario ya que dan lugar a equivocación, ya se le ha perdido alguna carta. Debatido este punto por los presentes, manifiestan que es muy problemático para los vecinos que viven en las mismas, cambiar los nombres de dichas calles.

- Julián Magdaleno Leno, ha enviado otro escrito que procede a leer la alcaldesa, para que se le conceda otra plaza de taxi. La Corporación acuerda que se haga una ordenanza de taxi y se lleve a pleno su aprobación.
- Que ha pedido presupuesto y está pendiente de otro más, para comprar un camión pequeño para el Ayuntamiento ya que solo disponemos de una dumper y se necesita el camión.
- Que se va a construir por parte de Diputación, un punto limpio y que será de la tahona para abajo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

- La Concejala María del Carmen Méndez, manifiesta que se limpien las arquetas de las calles. Le contesta la Alcaldesa que el Ayuntamiento dispone de poco personal y que cuando terminen de poner las luces de navidad, arreglarán las alcantarillas y las limpiarán.
- La Concejala Esther Díaz, manifiesta que ya lo dijo en el otro pleno y que hace el ruego de nuevo, para que se incluyan en el orden del día los Decretos de la Alcaldía y que se unan a los expedientes. Que en un pleno dijo la Alcaldesa que habían venido a ver el camino que va hacía el río, que si se sabe algo. Le contesta la alcaldesa que no han vuelto a decir nada al respecto. Que si la planta invasora del Arroyo de Talaván, la va a quitar la Junta de Extremadura. Le contesta la Alcaldesa que sí la van a quitar y van a arreglar la planta potabilizadora, que hay un proyecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

